



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 22 -2007-ACSS
Santiago de Surco,

18 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto Nº 009-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 169-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal de fecha 26.03.2007, los Documentos Nos. 021559200612 y 002768200712 de fechas 10.10.2006 y 08.02.2007 respectivamente, los Informes Nos. 057, 072 y 081-2007-SGDC-GM-MSS de la Sub Gerencia de Defensa Civil de fechas 07.03.2007, 07.03.2007 y 19.03.2007 respectivamente, el Informe Nº 018-2007-OPP-MSS de fecha 08.02.2007 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 282-2007-OAJ-MSS de fecha 23.02.2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para brindar apoyo a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago de Apóstol 134 – Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos. 27680 y 28607, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 60° numeral 60.2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, De las Subvenciones a Personas Jurídicas; establece que, "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad";

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 157-2005-ACSS de fecha 22.12.2005, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Institucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por lo que con fecha 13.01.2006 se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, para brindar apoyo a favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol 134 - Surco", que tiene como objeto mantener y optimizar la operatividad de dicha compañía de bomberos, con una subvención de S/. 10,000.00 Nuevos Soles mensuales por todo el año 2006;

Que, mediante Documento Nº 0027682000712 de fecha 08.02.2007, la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 – Surco, solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el nuevo Convenio de apoyo inter-institucional para el año 2007, de la subvención de la suma S/. 120.000.00 Nuevos Soles, tal como lo solicitara con su Oficio Nº 240-2006-B 134-CBP (Documento Nº 021559200612 de fecha 10.10.2006);



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 22 -2007-ACSS

Que, con Informe N° 018-2007-OPP-MSS de fecha 08.02.2007, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la asignación presupuestaria para la subvención al Cuerpo General de Bomberos del Perú, cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/. 120,000.00 Nuevos Soles; cadena de gasto 5.4.22.40.01.01 Subvenciones Sociales, en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en el centro de gestión 1304 Defensa Civil – INDECI;

Que, a través del Informe N° 081-2007-SGDC-GM-MSS de fecha 19.03.2007, la Sub Gerencia de Defensa Civil, señala que el Convenio al contar con cobertura presupuestal de S/. 120,000.00 Nuevos Soles, al año, se podría abonar S/. 10,000.00 Nuevos Soles mensual o trimestralmente de acuerdo a la disponibilidad de efectivo y del tiempo de la presentación de la documentación, pudiendo ser el primer abono trimestral y luego sucesivamente mensual;

Que, mediante Informe N° 282-2007-OAJ-MSS de fecha 23.03.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad con el Artículo 60° numeral 60.2) de la Ley N° 28411, concordante con el Artículo 85° numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que "*Son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos(...)*"; el Concejo Municipal deberá aprobar la celebración del Convenio materia del presente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9° inc. 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Dictamen Conjunto N° 009-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 282-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 85° numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco, para Brindar Apoyo a Favor de la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol 134 – Surco", hasta un total de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) anuales para el ejercicio 2007, Convenio que en cinco (5) Cláusulas, forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
JMDE/PROSECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA BRINDAR APOYO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS "SANTIAGO APOSTOL 134-SURCO"

Conste en el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, representada por su Alcalde Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I N° 08230850, domiciliado en el Jr. Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD** y de otro lado **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, representado por su Brigadier General CBP Carlos Antonio Córdova Gómez, ratificado mediante Resolución Suprema 361-2006-PCM, identificado con D.N.I 08269571, con domicilio en Av. Salaverry N° 2495 – San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑIA**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

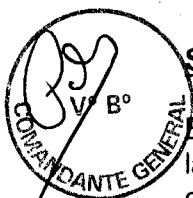


PRIMERO : ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; por lo que, dentro de las facultades establecidas en el artículo 85° numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se establece que las Municipalidades Distritales, dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo a las Compañías de Bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante la producción de incendios, inundaciones y otras catástrofes.

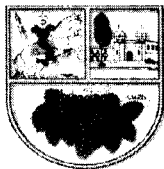


LA COMPAÑIA es una persona jurídica sin fines de lucro que presta, entre otros servicios, la atención médica, prevención, preparación y ejecución de acciones en caso de sismos e incendios a favor de la comunidad.



SEGUNDO : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto mantener y optimizar la operatividad de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 – Surco" del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya base se encuentra ubicada en Av. Monte de los Olivos cuadra 09 – Mz A-3, Urb. Prolongación Benavides – Santiago de Surco, para el mejor cumplimiento de la prestación de sus servicios.



Municipalidad de Santiago de Surco

TERCERO : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a favor de **LA COMPAÑÍA** una subvención anual de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 0/100 Nuevos Soles) que deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos operativos de atención de emergencias a favor de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 – Surco".

LA MUNICIPALIDAD entregará la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles, por el primer trimestre del año y a partir del 4 mes entregará la suma de S/. 10,000.00 Nuevos Soles mensuales hasta diciembre del 2007.

CUARTO : OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA utilizará los fondos para desarrollar prestaciones de servicios a través de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134 – Surco", con la atención de emergencias en el distrito de Santiago de Surco durante los 365 días del año las 24 horas del día, atención médica, prevención, preparación y atención en caso de sismos, incendios y otros incidentes a favor de la comunidad surcana que por ley le corresponde.

LA COMPAÑÍA a través de la Jefatura de la "Compañía de Bomberos Santiago Apóstol 134- Surco", se compromete a informar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera mensual el destino del aporte mensual a fin de continuar con la ejecución de la subvención.

QUINTO : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes declaran su conformidad con todos los extremos del presente Convenio, asimismo acuerdan que cualquier modificación deberá efectuarse dentro de su vigencia y cumpliendo las formalidades de ley.

Las partes proceden a suscribir 04 ejemplares del presente Convenio, en el Distrito de Santiago de Surco el

LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

LA COMPAÑÍA

Carlos Cordova Gomez

Brig. Gral. CBP. CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú